

RAD. 2016/349 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 21 de octubre de 2021.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor ALEXANDER GONZALES GARAVIS contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y la JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO, informándole que regresó de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien CONFIRMÓ la sentencia proferida por este juzgado. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.

Secretario

R.D.N

Palacio de Justicia, Cr 44 Cll 38 Esq. Piso 4, Antiguo Edificio Telecom Telefax: (5) 3885005 - Ext. 2027. WhatsApp: 3004277485. Correo: lcto09ba@cendoj.ramajudical.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2016-00349-00

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: ALEXANDER GONZALES GARAVIS

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-

COLPENSIONES y la JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ

DEL ATLANTICO

Barranquilla, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado por parte del honorable Tribunal de este Distrito Judicial con mensaje de datos en el que informa que se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia de 26 de marzo de 2021, en la cual CONFIRMÓ la proferida por este Despacho el día 11 de octubre de 2019. En la sentencia que se obedece y cumple se indicó:

"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito el 11 de octubre de 2019

SEGUNDO: Sin costa."

De otro lado, se advierte que están pendientes de fijar las agencias en derecho correspondientes a esta instancia, las que se impusieron a cargo del demandante, por tanto, se fijarán en el equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente, valor que corresponde a \$454.263.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

- 1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante sentencia de 26 de marzo de 2021, en cuanto CONFIRMÓ la proferida el 11 de octubre de 2019 por este Juzgado.
- 2. FIJAR como agencias en derecho a favor de la parte demandada y a cargo del demandante, el equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente, monto que corresponde a \$454.263.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Amalia Rondón B.

AMALIA RONDON BOHORQUEZ Jueza

Palacio de Justicia, Cr 44 Cll 38 Esq. Piso 4, Antiguo Edificio Telecom Telefax: (5) 3885005 – Ext. 2027. WhatsApp: 3004277485.

Correo: lcto09ba@cendoj.ramajudical.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia